

ANEXO
RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE GESTIÓN ACADÉMICA
N° 019-2025-CGA-UMA
Lima, 19 de junio de 2025

REGLAMENTO DEL SISTEMA DE TUTORÍA UNIVERSITARIA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 01: El presente reglamento tiene por objetivo establecer los lineamientos para la organización, funcionamiento y el monitoreo del Sistema de Tutoría Universitaria de la Universidad María Auxiliadora.

Artículo 02: El presente reglamento tiene por finalidad atender las necesidades educativas presentes en los estudiantes, realizando un proceso de orientación y acompañamiento constante en temas relacionados al área académica, personal-social y profesional; para que, de esta forma, se facilite la integración académica, personal, social y profesional de los estudiantes de la Universidad María Auxiliadora.

Artículo 03: El presente reglamento se ampara en los siguientes documentos normativos:

- Ley Universitaria N°30220.
- Resolución 143-2018-SUNEDU, Resolución de Licenciamiento Institucional a la Universidad María Auxiliadora.
- Estatuto de la UMA.
- Reglamento General Académico de la UMA.
- Reglamento General del Estudiante de la UMA.

Artículo 04: El ámbito de aplicación alcanza a los órganos de gestión académica y operativos: Decanatos, Direcciones de Escuelas Profesionales, Servicio Psicopedagógico, docentes tutores y estudiantes de pregrado de la Universidad María Auxiliadora.

Artículo 05: La Tutoría Universitaria en la Universidad María Auxiliadora, se rige por los siguientes principios:

- *Formativa.* Ayuda a todos los estudiantes a adquirir competencias, capacidades, habilidades, valores y actitudes para enfrentar las exigencias y los desafíos que se les presentarán en su proceso de desarrollo académico y profesional.
- *Preventiva.* Promueve el desarrollo de factores protectores y minimiza los factores de riesgo en los estudiantes universitarios.
- *Permanente.* Los estudiantes reciben orientación y acompañamiento constante, el cual promueve el uso de herramientas que les permitan manejar las situaciones en su proceso de desarrollo durante todo su recorrido educativo.
- *Personalizada.* Toma en cuenta características personales y particulares de cada estudiante.
- *Integral.* Promueve la formación integral de los estudiantes como personas, atendéndolos en todos sus aspectos: físico, cognitivo, emocional, moral y social.
- *-Inclusiva.* Atiende a todos los estudiantes, integrando a aquellos que presentan necesidades educativas especiales.
- *Recuperadora y No Terapéutica.* En caso de aquellos estudiantes con dificultades, la relación de soporte y apoyo del tutor permite minimizar su impacto; no reemplaza el trabajo de intervención psicológica.

CAPÍTULO II DEL SISTEMA DE TUTORÍA UNIVERSITARIA

Artículo 06: La universidad, a fin de cumplir con sus objetivos, cuenta con un Sistema de Tutoría, que le permite gestionar los procesos de orientación y acompañamiento a los estudiantes en tres áreas: Académica, personal- social y profesional.

Artículo 07: El Sistema de Tutoría Universitaria de la Universidad María Auxiliadora, está en base a un Modelo de Formación Integral, el cual tiene como finalidad promover el desarrollo integral del estudiante, en las áreas: Académica, personal-social y profesional.

Artículo 08: En el modelo de Tutoría Universitaria se concentran dos niveles de organización:

- Primer nivel: Facultad, Servicio Psicopedagógico.
- Segundo nivel: Encargado del Sistema de Tutoría Universitaria de la Facultad, Escuela Profesional, Docentes Tutores y estudiantes.

Artículo 09: La labor de tutoría es una función inherente de los docentes tutores, quienes cumplen con el rol de orientar y acompañar al estudiante en su desarrollo académico, personal-social y profesional, de forma presencial y virtual.

Artículo 10: La tutoría universitaria tiene carácter extracurricular obligatorio, puesto que se desarrolla en horas no lectivas y tiene un carácter formativo de los estudiantes.

Artículo 11: La tutoría virtual es una estrategia de la acción tutorial entre el docente tutor y los estudiantes, para guiar el aprendizaje, orientando en la utilización de recursos y plataformas digitales, tecnologías de información y comunicación, pudiendo darse de forma individual o grupal.

Artículo 12: El Sistema de Tutoría Universitaria de la Universidad María Auxiliadora, está conformado por las siguientes áreas:

- a. El área académica tiene como finalidad optimizar el desarrollo de las capacidades y habilidades de los estudiantes en el proceso del aprendizaje, para lograr su competencia cognitiva, relacionada con el ámbito profesional.
- b. El área personal-social tiene como finalidad fortalecer la identidad y autonomía en el estudiante, para su interacción con su entorno sociocultural, logrando su bienestar, desarrollo personal y social.
- c. El área profesional, está referida a los aspectos vinculados al fortalecimiento de la vocación profesional y el tránsito a la vida laboral. Tiene como finalidad fortalecer sus habilidades y capacidades profesionales para acceder al mundo laboral con éxito.

CAPÍTULO III DE LA ESTRUCTURA DEL SISTEMA DE TUTORÍA UNIVERSITARIA

Artículo 13: El Sistema de Tutoría Universitaria de la Universidad María Auxiliadora, está organizado de la siguiente manera:

- Encargado del Sistema de Tutoría Universitaria en la Facultad.
- Coordinador del Servicio Psicopedagógico de la Oficina de Bienestar Universitario, Proyección y Responsabilidad Social.
- Docentes Tutores.
- Estudiantes.

Artículo 14: Las actividades de tutoría universitaria a nivel de la Universidad, se gestionan:

- A nivel de la Universidad, a través del Coordinador del Servicio Psicopedagógico de la Oficina de Bienestar Universitario, Proyección y Responsabilidad Social.
- A nivel de la Facultad, a través del Encargado del Sistema de Tutoría Universitaria de la Facultad.

Artículo 15: El Coordinador del Servicio Psicopedagógico es un profesional en psicología, depende del Jefe de la Oficina de Bienestar Universitario, Proyección y Responsabilidad Social.

Artículo 16: Perfil del Coordinador del Servicio Psicopedagógico:

- Profesional psicólogo, colegiado y habilitado.
- Tener experiencia en tutoría universitaria.
- Experiencia profesional mínima de dos años.
- Tener habilidades comunicativas, de coordinación y concertación.
- Tener capacidad para realizar trabajo en equipo, estableciendo buenas relaciones interpersonales.
- Conocimiento y manejo de las TIC's e internet.

Artículo 17: Funciones del Coordinador del Servicio Psicopedagógico relacionadas a la Tutoría Universitaria:

- Elaborar el Plan de Acción Tutorial de la Universidad de manera participativa.
- Organizar capacitaciones para los Encargados del Sistema de Tutoría Universitaria de las Facultades y docentes tutores, con la finalidad de fortalecer su trabajo con los estudiantes.
- Informar de las acciones tutoriales a los Decanos de cada Facultad y Directores de las Escuelas Profesionales.
- Participa de manera integrada con el equipo de Encargados del Sistema de Tutoría Universitaria de las Facultades y docentes tutores.
- Cuenta con información actualizada sobre la situación de los estudiantes a nivel de la universidad en las áreas académica, personal-social y profesional.
- Coordina con los otros servicios complementarios de la Oficina de Bienestar Universitario, Proyección y Responsabilidad Social (Servicio de Salud, Servicio Social y Responsabilidad Social Universitaria, Servicios Culturales y Servicios Deportivos) para la atención de los estudiantes.
- Informa semestralmente a la autoridad inmediata sobre las actividades realizadas, logros alcanzados y dificultades encontradas, en base a los reportes entregados por las Facultades.
- Diseña planes de mejora a favor de los estudiantes, de acuerdo a su desempeño, clasificando el nivel de riesgo que presenta.

DEL ENCARGADO DEL SISTEMA DE TUTORÍA UNIVERSITARIA DE FACULTAD

Artículo 18: Es un docente designado con resolución por el Decano de la Facultad

Artículo 19: Perfil del Encargado del Sistema de Tutoría Universitaria de Facultad:

- Docente con Grado Académico de Maestro o Doctor.
- Psicólogo, educador o profesional con experiencia en tutoría universitaria.
- Experiencia profesional universitaria mínima de dos años.
- Docente a tiempo completo.
- Conocimiento y manejo de las TIC's e internet.

Artículo 20: Funciones del Encargado del Sistema de Tutoría Universitaria de Facultad:

- Organiza, direcciona y controla las acciones tutoriales de la Facultad.
- Convoca y preside las reuniones con la Dirección de Escuela Profesional y docentes tutores.
- Elabora el Plan de Acción Tutorial de su Facultad, alineado al Plan de Acción Tutorial de la Universidad.
- Coordina las acciones tutoriales con el Decano de la Facultad y el Director de la Escuela Profesional.
- Informa semestralmente al Decano de la Facultad y al Coordinador del Servicio Psicopedagógico los resultados, logros alcanzados y dificultades en la acción tutorial.
- Mantiene información actualizada sobre la acción tutorial en las tres áreas de los estudiantes de la Facultad.
- Coordina la designación de los docentes tutores con las Direcciones de Escuelas Profesionales.

- Supervisa, monitorea y evalúa las acciones desarrolladas por los docentes tutores, conjuntamente con la Dirección de Escuela Profesional.

DE LOS DOCENTES TUTORES

Artículo 21: Los Docentes Tutores son propuestos por el Director de la Escuela Profesional en coordinación con el Encargado del Sistema de Tutor

ía Universitaria de la Facultad.

Artículo 22: Perfil de los docentes tutores:

- Docente con Grado Académico de Maestro o Doctor.
- Educador o profesional con experiencia en tutoría universitaria.
- Experiencia profesional mínima de dos años.
- Docente con dedicación a tiempo completo.
- Con dominio de habilidades comunicativas, de coordinación y concertación.
- Con capacidad de realizar trabajo en equipo, estableciendo buenas relaciones humanas.
- Con capacidad de diagnosticar situaciones problemáticas y sus posibles soluciones.
- Conocer la realidad del programa, el plan curricular y otros documentos de gestión.
- Conocimiento y manejo de las TIC's e internet.

Artículo 23: Funciones de los docentes tutores:

- Realiza el seguimiento de cada estudiante durante su trayectoria en su formación universitaria en las áreas: Académica, personal-social y profesional.
- Tiene información actualizada y permanente de la acción tutorial en medios físicos y digitales de los estudiantes.
- Elabora su Plan de Acción Tutorial, en donde se encuentran plasmadas las actividades a desarrollar en el semestre académico y otros instrumentos de seguimiento y monitoreo a los estudiantes.
- Prepara los materiales necesarios para su acción tutorial (diapositivas, videos, boletines informativos, etc).
- Ejecuta el Plan de Acción Tutorial elaborado del ciclo académico que le corresponde.
- Brinda orientación grupal e individual a los estudiantes que le son designados.
- Apoya a los estudiantes en su desempeño académico, en coordinación con los docentes a cargo de las asignaturas donde presenten dificultades.
- Apoya y hace seguimiento a cada estudiante para fortalecer las áreas académicas, personal-social y profesional.
- Informa semestralmente al Encargado del Sistema de Tutoría Universitaria de la Facultad sobre el cumplimiento de sus actividades programadas de la acción tutorial.
- Deriva a los estudiantes que requieran recibir atención de los Servicios de Salud, Social y Psicopedagógico, coordinando previamente con el Encargado del Sistema de Tutoría Universitaria de la Facultad.
- Asiste con responsabilidad a las reuniones de carácter ordinario y extraordinario convocadas por el Encargado del Sistema de Tutoría Universitaria de la Facultad.
- Brinda información de su labor tutorial si requiere el Encargado del Sistema de Tutoría Universitaria de la Facultad.
- Informa semestralmente al Encargado del Sistema de Tutoría Universitaria de la Facultad de la acción tutorial desarrollada con los estudiantes en el ciclo asignado con evidencias (material de trabajo, registro de asistencia, fotos).

DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 24: El término estudiante se refiere a quien está matriculados en un determinado ciclo académico de una Escuela Profesional de la Universidad María Auxiliadora, que recibe el servicio de tutoría universitaria.

Artículo 25: Deberes del estudiante:

- Asistir de forma presencial y/o virtual a las reuniones de tutoría universitaria cumpliendo un mínimo de 70% de asistencia.
- Cumplir con las recomendaciones y orientaciones del docente tutor.
- Asistir de forma presencial y/o virtual a los programas de nivelación y reforzamiento académico, siempre y cuando se encuentre en el grupo de estudiantes con riesgo académico (desaprobados en una, dos y tres asignaturas).

Artículo 26: Derechos del estudiante:

- Tener asignado un docente tutor que lo acompañará en sesiones individuales y grupales de forma presencial o virtual.
- Conocer las actividades programadas en consenso con el docente tutor.
- Tener el conocimiento previo de los horarios, ambientes y medios virtuales para la tutoría individual y grupal.
- Mantener una comunicación permanente con su docente tutor en forma presencial y/ o virtual.
- Solicitar orientación al docente tutor cuando presenta dificultades académicas, personal-sociales y/o profesionales.

CAPÍTULO IV DE LA ACCIÓN TUTORIAL UNIVERSITARIA

Artículo 27: El Plan de Acción Tutorial es el documento donde se consideran las actividades y/o acciones que el docente tutor debe de conocer para poder atender y apoyar a los estudiantes.

Artículo 28: La acción tutorial en la Universidad María Auxiliadora, tiene carácter obligatorio.

Artículo 29: La acción tutorial se desarrolla en forma individual y grupal.

- Tutoría individual: Es una acción de acompañamiento del docente tutor al estudiante, desde el inicio hasta la culminación de la carrera profesional, en un ambiente de confianza y privacidad, con el propósito de recibir orientación personalizada, ya sea presencial y/o virtual. El estudiante debe asistir en los horarios programados. La tutoría individual en el proceso virtual se realizará a través de la plataforma establecida por la Universidad.
- Tutoría grupal: Consiste en una reunión grupal de estudiantes matriculados y el docente tutor, con asistencia obligatoria del I y II ciclo. El propósito es desarrollar temáticas programadas en el Plan de Acción Tutorial, en las áreas: Académica, personal-social y profesional. Los horarios de la tutoría grupal se programan y publican como parte del horario semanal de los estudiantes en el respectivo ciclo académico y puede realizarse de manera presencial y/o virtual.

Artículo 30: El docente tutor verificará los contenidos y materiales que utilizará el estudiante en las plataformas virtuales.

Artículo 31: Durante la tutoría individual, el docente tutor, después del examen parcial, evalúa los resultados del rendimiento académico de los estudiantes y clasifica en el nivel de riesgo que se encuentran para su tratamiento correspondiente.

Artículo 32: La Universidad establece los niveles de riesgo académico para los estudiantes:

Alto Riesgo: Son estudiantes que se encuentran en condición de propensos o desaprobados por segunda vez.

Medio Riesgo: Estudiantes que desaprobaron más de dos asignaturas.

Bajo Riesgo: Estudiantes que desaprobaron una asignatura.

Artículo 33: El docente tutor priorizará la atención a los estudiantes que se encuentran en alto riesgo y medio riesgo, sin descuidar a los estudiantes de bajo riesgo y los que no se encuentran en riesgo.

Artículo 34: El docente tutor, gestionará con el Encargado del Sistema de Tutoría Universitaria de la Facultad y el Director de la Escuela Profesional para solicitar apoyo a los docentes responsables de las asignaturas desaprobadas, a fin de que realicen la nivelación a los estudiantes en riesgo.

Artículo 35: En el caso de que en el primer parcial más del 50% de estudiantes desaprobe en una asignatura, se desarrollará la nivelación durante el semestre académico por el responsable de la asignatura desaprobada.

Artículo 36: La tutoría de nivelación se desarrollará en forma presencial y/o virtual.

CAPÍTULO V DE LA DIFUSIÓN, SUPERVISIÓN, MONITOREO Y EVALUACIÓN

Artículo 37: La difusión será de la siguiente manera:

- A los ingresantes del primer ciclo se difundirá por las plataformas virtuales establecidas por la Universidad y durante el Programa de Inducción a la Vida Universitaria.
- Por medio del correo electrónico a los docentes tutores y estudiantes.
- Por la página Web de la Universidad, por ser una información masiva.
- A través del Aula Virtual y otros medios.

Artículo 38: El Vicerrectorado Académico a través de la Coordinación del Servicio Psicopedagógico de la Universidad supervisa y monitorea el cumplimiento de la acción tutorial a nivel de la Universidad.

Artículo 39: Para realizar el monitoreo y supervisión se procederá de la siguiente manera:
El Encargado del Sistema de Tutoría Universitaria de la Facultad realizará el monitoreo y supervisión de manera presencial y/o virtual respecto al cumplimiento de la acción tutorial en la Facultad.

Artículo 40: Al final de cada semestre académico se evaluarán las acciones tutoriales desarrolladas en cada Facultad, teniendo en cuenta los objetivos planteados en el Plan de Acción Tutorial de la Universidad. Los resultados de dicha evaluación se pondrán en conocimiento del Vicerrectorado Académico y las instancias que correspondan.

Artículo 41: Al final de cada semestre académico los estudiantes evaluarán las acciones tutoriales desarrolladas por el docente tutor; esta evaluación estará a cargo del Encargado del Sistema de Tutoría Universitaria de la Facultad.

Artículo 42: Los resultados de la evaluación servirán para proponer los planes de mejora del Sistema de Tutoría Universitaria.

Artículo 43: Corresponde a los órganos de gobierno, órganos de gestión académica y órganos operativos velar por el cumplimiento de la acción tutorial.

CAPÍTULO VI DEL RECONOCIMIENTO Y SANCIONES

Artículo 44: Los docentes de asignaturas y docentes tutores que contribuyen en la nivelación académica de los estudiantes en riesgo con resultados de mejora en la parte académica de los estudiantes, serán reconocidos mediante resolución a nivel de Consejo de Facultad, que será gestionado a través del Director de Escuela Profesional y Encargado de Tutoría Universitaria de Facultad.

Artículo 45: El docente tutor que incumpla con las funciones establecidas en el Reglamento, será pasible de las siguientes sanciones:

- Llamada de atención verbal.
- Llamada de atención por escrito.

- Suspensión temporal de asignación de estudiantes.
- Suspensión definitiva de la asignación de estudiantes y remitir la sanción a su file personal, a fin de ser considerado como demérito en todo proceso de evaluación del desempeño docente.

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. Aprobado el reglamento, el Coordinador del Servicio Psicopedagógico presentará el Plan de Acción Tutorial de la Universidad a las instancias dependientes de esta sección.

SEGUNDA. Los aspectos no previstos en el presente reglamento, serán resueltos en las Facultades: En primera instancia por el Director de la Escuela Profesional y Encargado de Tutoría Universitaria de la Facultad y en última instancia por el Decano

